

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 DE MARZO /2023

-Los demandados JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ Y PAULA ANDREA FLOREZ ARENAS fueron debidamente notificados de la orden de pago librada en su contra por correo electrónico el día 13 de febrero/2023

Queda surtida dos días siguientes: 14,15 febrero /2023

Términos para pagar y excepcionar: 16,17,20,21,22,23,24,27,28 febrero/2023 y 1° de marzo/2023.

Venció el término y el demandado JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ quien es abogado titulado, contesta la demanda y propone excepciones de mérito. La demandada PAULA ANDREA FLOREZ ARENAS.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2022-804-00

Dentro de este proceso ejecutivo seguido por Álvaro Morales Otálvaro en contra de JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ Y PAULA ANDREA FLOREZ ARENAS, se tiene que los demandados se encuentran debidamente notificados de la orden de pago librada en su contra y dentro del término legal. El ejecutado actuando en nombre propio, contesta la demanda y propone excepciones de mérito. De conformidad con el artículo 443 del C.G.P. se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 Del 15/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a7c59d01cf211af8baeca1be3868d3ae22d2ea10599ed6d79ec3ce89999f55**

Documento generado en 14/03/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>